PERÚ | Ministerio de Educación | Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana | Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Martín de Porres, 03 MAYO 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 159 -2017-MINEDU-D.UGEL 02-AGEBRE
Señor(a):
Director(a) de la Institución Educativa

Presente.-

ASUNTO : Cumplimiento y Reporte de las horas efectivas en las instituciones educativas.

REFERENCIA : Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente, y a la vez informarle que, en mérito a la Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial establece en el Título Quinto Jornada de Trabajo, Vacaciones y Situaciones Administrativas, Capítulo XIII, artículo 65 que **la hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos.**

En tal sentido, considerando que "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativos" Ley General de Educación N° 28044, es que se debe garantizar el cumplimiento de las horas efectivas en el personal docente, así mismo, este debe reportarse mensualmente hasta el día 5 del mes posterior, bajo responsabilidad funcional del director.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN UGEL 02

LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM UGEL N° 02

DMMH/DUGEL02
LIS/JAGEBRE
ICV/EAGEBRE